

257

Medellín, marzo de 2019

CONTESTACIÓN A LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
FEDSALUD

2 f
12:00

Señores:

JUZGADO SEXTO (6) ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : FREDDY ALBERTO TEJEDA Y OTROS
DEMANDADO : IPS UNIVERSITARIA y Otros.
RADICADO : 2017 - 157.
ASUNTO : CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO.



ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA, abogado con tarjeta profesional 115.174 del C. S. de la J., actuando en calidad de representante judicial de **IPS UNIVERSITARIA** conforme a poder que fuera otorgado por su representante legal, doy respuesta al llamamiento en garantía formulado por **FEDSALUD**, respecto de mi representada, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO

Al 1: Cierto.

AL 2: Parcialmente cierto.

Se pretende que, en caso de haber algún tipo de responsabilidad de los profesionales de la salud que prestaron sus servicios en el presente caso, se condene a FEDSALUD al pago de los perjuicios solicitados en la pretensión principal.

Al 3: Cierto.

AL 4: Cierto

AL 5: Falso.

Los servicios contratados por el Contrato 021 de 2012 fueron efectivamente prestado por profesionales adscritos a FEDSALUD y sus sindicatos a la paciente, tales como servicios de enfermería, médicos generales y especialistas.

258

II. A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO.

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones del llamamiento en garantía, en tanto que no demuestra el fundamento jurídico de la obligación de indemnizar por parte de la IPS UNIVERSITARIA Por lo anterior, pedimos condenar en costas y agencias den derecho

III. EXCEPCIONES – MEDIOS DE DEFENSA.

A. ATENCIÓN PRESTADA POR FEDSALUD.

En virtud del contrato sindical celebrado entre la IPS UNIVERSITARIA Y FEDSALUD, el personal profesional de la salud que estaba encargado de la atención del servicio médico en noviembre de 2015, fecha en la cual se le brindó atención médica a HAILER FRED TEJEDA HERNANDEZ, se encontraba bajo la responsabilidad, delegación y coordinación de los sindicatos de gremio afiliados a FEDSALUD, que a su vez tenían encargada la prestación del servicio médico asistencial dentro de las instalaciones del establecimiento hospitalario.

IV. PRUEBAS

A. Interrogatorio de parte: Que formularé a la llamante en la oportunidad que establezca el Despacho.

V. ANEXOS

El Poder que se encuentra actualmente en el expediente.

VI. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Las recibiré en su despacho o en la calle 16 Sur # 43A - 49, Edificio Corficolombiana, Piso 6, de Medellín, Tel: 322 33 85, Correo electrónico: afvillegas@vjabogados.com.co

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA
T.P. 115.174 del C. S. de la J.